



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA  
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 04 FEB. 2025 Hs. 12:58

Numero: 35 Fojas: 20

Expe. N°

Girado:

Recibido:  David Ezequiel

Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

**NOTA N.º 138 /2025**

**LETRA: LLA**

Ushuaia, 4 de febrero de 2025

**Sra. PRESIDENTE  
del CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI  
S/D**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de remitir el siguiente proyecto de Ordenanza Municipal para su incorporación en el Boletín de Asuntos Ingresados, a los fines de su tratamiento en la próxima sesión ordinaria de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación.

Sin otro particular, la saludo atte.

Belén MONTE DE OCA  
Concejal Bloque LLA  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca

## FUNDAMENTOS

Por medio del presente pongo a consideración de los Sres. Concejales de nuestra ciudad el siguiente proyecto de Ordenanza por el que se propone la derogación de diversa normativa de acuerdo con los fundamentos que a continuación se manifiestan.

En primer lugar, resulta acertado destacar que el proyecto que se acompaña encuentra su fundamento normativo en lo dispuesto en el artículo 125, punto 41 de la Carta Orgánica Municipal (texto sancionado por la reforma Convención Constituyente Municipal 2022), en tanto dispone que: **“ARTÍCULO 125.- El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) 41. Confeccionar y mantener actualizado del Digesto Legislativo Municipal, el que deberá ser público y ampliamente difundido a través de una plataforma digital;”** (el destacado es propio).

En función de lo anterior, resulta atribución de este Concejo no solo la confección del Digesto, sino también el mantenimiento actualizado de la normativa vigente, con el objeto de contar con un sistema accesible y transparente que garantice a los ciudadanos la certeza de la legislación vigente en Ushuaia.

Es por ello que se impone la necesidad de, como paso previo a la implementación de un Digesto acabado, ordenar y actualizar las normas que regulan las acciones, derechos y obligaciones en nuestro municipio.

Quienes asumimos la responsabilidad política de representar la transformación de los sistemas y paradigmas obsoletos para dar paso a los nuevos desafíos de la modernidad, nos vemos en la obligación de llevar adelante tareas tendientes a relevar, revisar y evaluar la normativa vigente para acompañar ese proceso de transformación, cuyo mandato proviene directamente de la voluntad popular.

Analizado el panorama normativo vigente, damos cuenta de un cúmulo de normas que cuentan con el común denominador de ser Ordenanzas municipales que jamás se aplicaron por su imposibilidad real de ejecución; y otro tanto no que son obsoletas por el solo paso del tiempo o por haber sido superado por otra normativa posterior más moderna.

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca**

Por otro lado, del relevamiento realizado surgen otras tantas leyes locales que no se adaptan a los tiempos que corren en tanto instauran sistemas restrictivos de los derechos fundamentales de los ciudadanos de Ushuaia, como son aquellos que limitan la libertad y propiedad privada, las cuales deben ser eliminadas completamente.

En esta instancia, se advierte además, la existencia de legislación sobre escasa relevancia o tramites inútiles que no hacen más que generar trabas y letargos burocráticos, cuyo objeto representa todo aquello que debe ser descartado como parte del proceso de la modernización de la Administración Pública, cuyo objeto es facilitarle la vida a los vecinos, sin costos adicionales.

A su vez, entiendo oportuno destacar que los preceptos consagrados por la Constitución Nacional en cuanto refieren a los derechos fundamentales inherentes a las personas, no requieren su reconocimiento mediante normativa local en tanto que la supremacía constitucional fuerza a que la toda legislación se adapte a aquellos derechos que son propios, por cuanto, siendo deliberadamente reiterativa, insisto en que **no necesitan ser reconocidos ni reglamentados por leyes de menor jerarquía.**

En ese sentido, no se puede soslayar que el exceso de regulación provoca restricciones a las libertades individuales en tanto que no permite la operatividad del artículo 19 de la Constitución Nacional en cuanto reza que: "(...) *Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe*". No es admisible desconocer la mencionada garantía constitucional mediante la implementación de sistemas normativos orientados a hacer creer a los ciudadanos que ninguna actividad es posible sin un aval del Estado.

Este exceso de regulación, llevó - y llevará en la medida que no sea detenido a tiempo - a ejercer una excesiva intromisión del Estado en la vida privada de los ciudadanos, mediante el exorbitante control de sus actividades y de su propiedad privada, en definitiva, de su vida y la de su núcleo familiar.

En consecuencia, continuar generando normativa por medio de la cual se regule cada aspecto de la vida de los ciudadanos, conlleva la creación de mayor burocracia, intervención del Estado y trámites innecesarios que producen un resultado negativo en el funcionamiento de todos los sectores de la sociedad



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca**

(público y privado), por más que se intente lo contrario. Siendo además que cada trámite genera un costo adicional y tiempo que se pierde.

En esta nueva época de la política, sociedad, economía y de la cultura, se impone la necesidad de asegurar los beneficios de la libertad, y para ello, los cuerpos legislativos nos vemos obligados a convertirnos en facilitadores del desarrollo personal de cada individuo, respetando sus libertades individuales, sin intromisiones inútiles.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se ofrece una categorización de acuerdo con criterios por los cuales se considera que las Ordenanzas Municipales ya no deberían formar parte del plexo normativo vigente.

1. Ordenanzas obsoletas o superadas por normas posteriores:  
Ordenanzas N°2328, N°2350, N° 2352 N°2375, N°2736, N°3842, N°3895, N°4300, N° 4331, N°5098 y N° 5771. Entre ellas las Ordenanzas N° 2739 y N° 5098 que aprueban regímenes de promoción de iniciativa privada y asociación público-privado que fueron contenidas en la nueva Ordenanza N° 6378, adaptada a la realidad económica de la ciudad, con beneficios impositivos para los grandes inversores y consideraciones especiales para los empresarios locales. A su vez la N° 3842 referida a la actividad de feriantes forma parte de la actual Ordenanza N°6361 del 2024, como un marco normativo mejorado y consensuado con el sector dedicado a tal actividad. En línea con lo anterior la Ordenanza N° 4300, que instituyó el marco regulatorio para la habilitación, instalación y funcionamiento de carros gastronómicos de comida rápida en el ejido urbano, fue recientemente modificada en su totalidad por la N° 6477 también superadora de aquella y adaptada a las nuevas formas de comercializar alimentos. La Ordenanza N° 2328 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el uso y goce, mantenimiento y administración parcial o total a Clubes, Comisiones Vecinales que cuenten con personería jurídica o Asociaciones Civiles sin fines de lucro de: a) Centros vecinales. b) Espacios verdes y otros espacios públicos. En este sentido, la Ordenanza Municipal N° 6471 admite la posibilidad de efectuar convenios con asociaciones civiles o clubes, para el uso de los playones deportivos cuyos requisitos se encuentran debidamente puntualizados. En ese sentido sería conveniente contar con regulación específica para ceder el uso de los espacios públicos con pautas claras como las mencionadas en la Ordenanza N° 6471. Por lo anterior, y por lo que implica ceder el uso de espacios públicos es dable considerar que la vaguedad de la Ordenanza N° 2328, la coloca dentro de las derogables, en tanto se requiere normativa que cuente con la solidez suficiente para que pueda ser



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca**

ejecutada por el Departamento Ejecutivo Municipal. Finalmente una Ordenanza como la N° 5771 creadora de un Registro para donantes voluntarios de plaquetas para pacientes recuperados del COVID es un ejemplo de cómo el paso del tiempo vuelve obsoletas a ciertas normas que deberían ser desechadas.

2. Ordenanzas que afectan libertades individuales: N° 2329, N°3782, N°3867, N°3997, N°4029, N°4039, N°4299, N°5196, N°5283, N°5605, N°5763, N° 5745, N° 5759 y N° 6302. Mediante la mayoría de las Ordenanzas mencionadas se crean registros de actividades tales como: el registro de profesionales médicos, registro municipal de la pequeña y mediana empresa (pyme), registro municipal de inmuebles con destino a locación comercial, registro municipal de vehículos antiguos y clásicos, registro de contribuyentes sean personas físicas o jurídicas (todas) que desarrollen actividades lucrativas o no, que no posean local comercial, etc; registro de alojamiento municipal. Se trata de leyes locales cuya motivación es la de control sobre las actividades que puede realizar cada persona en el seno de su vida privada, como ejercer el comercio, destinar su vivienda tal como lo crea conveniente, ser propietario de los vehículos que quiera y por supuesto, llevar adelante actividades lucrativas o no, como lo prefiera siempre que se cumpla con la normativa legal establecida para cada actividad. En esta oportunidad es importante recordar el principio constitucional mencionado con anterioridad referido a que todo lo que no está prohibido está permitido y no es posible que el Estado tenga el poder de controlar la vida privada de las personas. La generación de los mencionados registros nunca proporcionó ninguna utilidad para quienes se inscriban, generando con ello además, un trámite adicional que debería cumplimentar cualquier persona para realizar una actividad lucrativa o no, lo que es por demás insólito. Por su parte las Ordenanzas N° 5283 (modificada por las N° 5745 y N° 6302) y la N° 5763 relativas a la prohibición del uso de aplicaciones móviles para la prestación de servicios de transporte, es normativa que atenta contra el derecho constitucional consagrado en el artículo 14 de nuestra Carta Magna que establece que todos los habitantes de la nación tienen derecho a trabajar y ejercer cualquier industria lícita. Por cuanto, sin mayores fundamentos que los mencionados y siendo los derechos constitucionales de suficiente jerarquía, es razonable considerar que estas normas deben ser eliminadas, sin más trámite. Finalmente, la Ordenanza Municipal N° 5605 prohíbe la instalación de salmoneras dentro del ejido urbano municipal de acuerdo a la valorización y administración del frente costero marítimo, conforme a los artículos 21, 73 y 86 de la Carta Orgánica Municipal; y por el artículo 2, prohíbe también la instalación de plantas de elaboración de productos provenientes de salmoneras dentro del ejido urbano, así como también la fabricación de trampas. Al respecto, los

AB



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca

artículos de la carta orgánica relativos al carácter turístico de la ciudad (art. 21); al patrimonio cultural como riquezas arqueológicas, históricas, documentales, bibliográficas, edilicias y los valores artísticos, científicos y el paisaje cultural (art. 73) y la protección del paisaje (art.86), no resultan ser argumentos que sustenten la prohibición de una actividad lícita como puede ser la producción de salmones, siempre que se cumpla con la normativa correspondiente y con las limitaciones propias de la actividad tendientes a evitar la contaminación ambiental que pudiera generar su producción. Ahora bien, la ordenanza que se pretende derogar no hace otra cosa que restringir el derecho de toda persona a desarrollar una actividad lícita, por solo responder a intereses contrarios al desarrollo productivo en la ciudad. Por último la Ordenanza Municipal N° 5759, debe ser desechada por ser contraria a los principios de la lengua castellana, imponiendo una forma de escribir que no se condice con el idioma de nuestro país y altera toda comprensión de texto, dificultando su lectura. A la hora de escribir se impone la necesidad de difundir un mensaje legible, fluido y conciso. En este caso es importante no confundir el *género gramatical* (categoría que se aplica a las palabras), el *género como constructo sociocultural* (roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para los seres humanos de cada sexo) y el *sexo biológico* (rasgo biológico propio de los seres vivos). En español hay distintos mecanismos para marcar el género gramatical y el sexo biológico: a) terminaciones (*chica/-o*), b) oposición de palabras (*padre-madre*) y c) el determinante con los sustantivos comunes en cuanto al género (*el/la estudiante, este/esta representante*). También hay palabras específicas (sustantivos epicenos) que tienen un solo género gramatical y designan a todas las personas independientemente del sexo biológico (*la víctima, la persona*). Los principales retos del español para una comunicación inclusiva en cuanto al género son la confusión entre género gramatical, género sociocultural y sexo biológico, el nivel de conocimiento de los recursos que ofrece la propia lengua para hacer un uso inclusivo dentro de la norma y las asociaciones peyorativas que han heredado del sexismo social algunos equivalentes femeninos. (“NACIONES UNIDAS Lenguaje inclusivo en cuanto al género”)

3. Ordenanzas cuya derogación implica un avance en el proceso de Desburocratización: Son las Ordenanzas N°2479, N°2695, N°2728, N°2769, N°2792, N°3042, N°3079, N°3087, N° 3587 N°5418, N°5445, N°5498, N°5692, N°5755, N°6247. La presente categoría incluye aquellas Ordenanzas municipales que crean consejos y comisiones integradas por gran cantidad de participantes, tendientes a la toma de decisiones de políticas vinculadas a la temática para la que



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca**

fue creada, entre ellas encontramos las siguientes: Consejo de planeamiento estratégico de la ciudad de Ushuaia (C.O.P.E.E.), Consejo municipal de la familia (Co.Mu.Fa.), Consejo de planificación habitacional, Consejo municipal de turismo, Consejo consultivo de la secretaría de la mujer como espacio de trabajo y consulta interinstitucional, Consejo municipal de regulación de los trabajos y actividades con animales, Consejo Consultivo Municipal de Concertación y Gestión de Políticas y Programas Sociales, Consejo Municipal para la Prevención y Seguridad Ciudadana, Comisión municipal de carnavales, Comisión municipal de box, Comisión de Seguimiento de Coparticipación. Sin entrar en detalles que pueden ser revisados en oportunidad del estudio de cada una de las ordenanzas cuya derogación se propone, todas las mencionadas tienen en común además de representar un gasto para los contribuyentes, ser una distracción para las autoridades, siendo que ninguna de estas comisiones y consejos muestran resultados obtenidos y en muchos casos nunca funcionaron. Ninguna de ellas logró efectos prácticos porque la gestión de las acciones sobre las cuales pretenden decidir en comisiones y consejos son atribuciones que en la mayoría de los casos, corresponden al Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo con su gestión de gobierno planificada y los recursos con los que cuenta para llevarlo adelante; o del Concejo Deliberante cuya función es justamente generar la normativa municipal que plasme políticas públicas que mejoran y facilitan la vida de los ciudadanos. Es por ello que no se requieren estructuras distintas a las ya existentes para establecer planes o acciones que por carta orgánica ya fueron asignadas al Poder Ejecutivo o al Poder Legislativo Municipal. En ese sentido, huelga destacar que la administración municipal puede interrelacionarse dentro del ámbito de su competencia para lograr los mismos fines que los buscados por estas ordenanzas, sin necesidad de crear más burocráticas que retrasan la toma de decisiones de acciones que deben llevarse adelante para atender cuestiones que la sociedad requiere en un momento determinado. Por su parte una ordenanza tal como la N° 2728 intentó implementar la uniformidad de color en las unidades de la totalidad del Servicio de Transporte de Pasajeros en todas las modalidades vigentes en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, entre ellas: el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros; Servicio de Transporte de Pasajeros "Línea Regular"; Servicio de Transporte Escolar; Servicio de Transporte Especial de Pasajeros; Servicio Público de Taxi; Servicio de Remis. La importancia de desechar este tipo de normas radica en la necesidad de liberar a los trabajadores de condiciones que no encuentran fundamento razonable y en consecuencia no tienen aplicación práctica.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca

4. Ordenanzas ineficaces por sí mismas o porque son atribuciones del Departamento ejecutivo municipal. La presente categoría incluye a las Ordenanzas N°2364, N°2365, N°2458, N°2486, N°2625, N°2732, N°2817, N°2896, N°3165, N°3587, N°3625, N°3754, N°4180, N°4214, N°4295, N° 4326, N°4337, N°4395, N°5204, N°5332, N°5446, N°5765, N°5807, N°5815, N°5853, N°5873, N°5883, N°5914, N°5919, N°5933. Gran parte de las mencionadas aluden a Planes y Programas que desde su creación (algunas desde el año 2001) nunca lograron ejecutarse, ya sea porque deficiencias en su redacción no permitieron al Poder Ejecutivo reglamentarlas, o porque de la vaguedad de conceptos demuestran que fueron Ordenanzas Municipales que solo intentaron satisfacer alguna demanda del momento sin pensar que podrían ser ejecutadas en algún momento. Ejemplo de lo anterior es la N° 4337, por cuyo artículo 1° indica: “ESTABLECER la implementación de programas referidos a la prevención y seguimiento de la obesidad y diabetes infante juvenil en la ciudad de Ushuaia”. A continuación la normativa nada dice en relación a algún programa con objetivos claros para atender una problemática, sino que en 5 artículos ordena al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar programas. Por su parte la N° 4295, intenta implementar un programa para el fomento de la música en vivo, estableciendo incluso horarios para llevar adelante la actividad, creando además un registro de quienes podrían participar. Si bien no se está juzgando la intención de la normativa vinculada a la divulgación de artistas locales, es una ordenanza que nunca pudo ser ejecutada siendo que fijar este tipo de actividades es una atribución de la actual Secretaría de Cultura, quien coordina la agenda cultural de la ciudad y tiene a su cargo la planificación de tales eventos. Ahora bien, es interesante detenerse en lo dispuesto en la Ordenanza N° 2625 que instituye la figura de un coloquio vecinal convocado por el Poder Ejecutivo con el objeto de que cada jueves del mes de diciembre el intendente municipal y sus secretarios efectúen una devolución de cuáles serán los proyectos que desean ejecutar para el año siguiente y luego someterse a preguntas y consideraciones de los vecinos presentes. Lo anterior no requiere demasiados comentarios, sino simplemente poner en consideración el cúmulo de normativa que no es posible de ser ejecutada en la actualidad hasta por ser contraria a la Carta Orgánica y que debería ser desechada, sin más trámite. Para continuar considerando algunas de las mencionadas al principio encontramos las N° 3625 que instituye el programa de cooperación recíproca para el desarrollo y promoción de actividades deportivas, recreativas y sociales, la N° 4395 que crea un cuerpo de controladores de tránsito y la N° 2732 que regula el uso de la vía pública para personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, siendo todas atribuciones del Instituto Municipal de Deportes, la primera de ellas y las dos últimas nombradas de la Dirección de





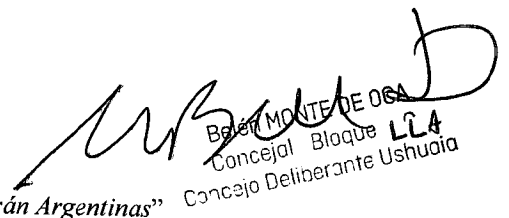
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca**

Tránsito quien cuenta con la atribución de organizar su personal y reglamentar el uso de la vía pública de acuerdo con la normativa vigente. Siguiendo, resulta interesante detenerse en un fenómeno poco común como es la Ordenanza N° 5765 que intenta implementar capacitaciones para abstenerse de proceder violentos en la resolución de conflictos interpersonales, destinadas a todos los deportistas que practiquen deportes de contacto en clubes de la ciudad de Ushuaia, y que tengan algún tipo de representatividad con este deporte. Sin agregar más, ordena al Poder Ejecutivo desarrollar tales capacitaciones. Esta ley tampoco resiste demasiado análisis en tanto que es muy sencillo recordar que cada deporte cuenta con sus reglas para la práctica y tanto entrenadores como deportistas cuentan con la formación suficiente para advertir el cumplimiento de las reglas o su extralimitación. Si de la práctica deportiva surgen actos de violencia desmedida en el uso de la fuerza, serán motivo de sanciones disciplinarias de acuerdo con cada reglamento. En consecuencia, esta regulación carece de todo sentido de ser, respondiendo al parecer a alguna situación particular que el legislador quiso atender en un momento determinado, y que no puede formar parte de un digesto normativo. Luego, Ordenanzas tales como la N° 5807, N° 5853, N° 5883, N° 5919, creadoras de regímenes comunitarios de huertas, compostaje, etc., no fueron ni reglamentadas justamente por la imposibilidad de su aplicación práctica, simplemente porque no podrían ser de utilidad para los vecinos de la ciudad, en tanto que no hay antecedentes positivos de implementación de tales iniciativas.

Finalmente, es oportuno advertir que el presente proyecto debe ser considerado como una primera etapa, siendo que resulta factible considerar que la continuidad del estudio de la normativa puede ameritar la presentación de otro proyecto en el mismo sentido.

Por todo lo anterior, se solicita el acompañamiento del presente proyecto de Ordenanza Municipal, previa trabajo en la comisión N° 7 de Digesto y de acuerdo con todas las instancias de debate que correspondan.

  
Belén MONTE DE OCA  
Concejal Bloque LIA  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

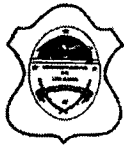
**Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Derogar en todos sus términos las Ordenanzas Municipales que como Anexo I, Anexo II, Anexo III, y Anexo IV forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: De forma.

  
Belén MONTE DE OCA  
Concejal Bloque **LLA**  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca

### ANEXO I

Ordenanzas obsoletas o superadas por normas posteriores:


N° de orden	Fecha	N° de ordenanza	Descripción
1	13/06/2001	N°2328	FACULTA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A CEDER EL USO, GOCE, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CENTROS VECINALES, ESPACIOS VERDES Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS
2	08/08/2001	N°2352	REGULA CIRCULACIÓN DE CONTAINERAS
3	19/09/2001	N°2375	ESTABLECE PARÁMETROS PARA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN EN CALLES
4	19/10/2015	N°2736	INSTITUYE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES POR INICIATIVA PRIVADA.
5	03/11/2010	N°3842	EI DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PROMOVERÁ LA REALIZACIÓN DE FERIAS CON LA PARTICIPACIÓN DE MICROEMPREENDEDORES LOCALES, EN ESPACIOS DETERMINADOS DE LA CIUDAD
6	02/03/2011	N°3895	REGLAMENTA EL DERECHO DE PRIORIDAD A FAVOR DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN LOCAL Y NACIONAL. ÁMBITO DE APLICACION
7	22/05/2013	N°4331	ADHERIR AL PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES (CDE), CREADO POR LA RESOLUCIÓN 4/2009 DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTERIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque La Libertad Avanza  
Concejales Belén Monte de Oca

8	05/12/2012	N°4300	INSTITUIR EL MARCO REGULATORIO PARA LA HABILITACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CARROS GASTRONÓMICOS DE COMIDA RÁPIDA EN EL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE USHUAIA. DEFINICIÓN.
9	08/10/2016	N°5098	APROBAR EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA, QUE COMO ANEXO I FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA
10	07/01/2020	N°5771	CREAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE DONACIONES VOLUNTARIAS DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19

  
Belén MONTE DE OCA  
Concejales Bloque LLA  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca

## ANEXO II

### Ordenanzas que afectan libertades individuales

N° de orden	Fecha	N° de ordenanza	Descripción
1	28/07/2010	N°3782	CRÉASE EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYME), DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
2	03/11/2010	N°3867	CREAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES CON DESTINO A LOCACIÓN COMERCIAL
3	03/08/2011	N°3997	CREAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS ANTIGUOS Y CLÁSICOS EN LA CIUDAD DE USHUAIA, EL QUE FUNCIONARÁ EN EL ÁMBITO QUE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL ESTABLEZCA A TAL EFECTO.
4	05/10/2011	N°4029	ADHERIR A LA LEY PROVINCIAL N° 852/2011, SANCIONADA EL 25/08/2011, DENOMINADA "LEY DEL GAUCHO RIVERO".
5	05/10/2011	N°4039	TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS, SOCIEDADES, CON O SIN PERSONERÍA JURÍDICA, LAS UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS, LAS AGRUPACIONES DE COLABORACIÓN EMPRESARIA Y DEMÁS ENTES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMERCIALES, ECONÓMICAS Y/O DE SERVICIOS EN FORMA HABITUAL Y A TÍTULO ONEROSO, LUCRATIVAS O NO, QUE POR LA NATURALEZA DE LAS MISMAS NO POSEAN LOCAL COMERCIAL, NO NOMINADA EN LOS CUADROS DE USO DEL CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO, NI ENCUADRADA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 565, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTÁN OBLIGADOS A SU INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTES EN LOS PADRONES MUNICIPALES RESPECTIVOS



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca

6	13/03/2013	N°4299	CREAR EL REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL DE VENDEDORES DE PRODUCTOS DE MAR DE LA CIUDAD DE USHUAIA
7	14/12/2016	N°5196	CREAR EL REGISTRO DE ALOJAMIENTO MUNICIPAL. EL CUAL FUNCIONARÁ DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
8	14/06/2017	N°5283	PROHIBIR EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE USHUAIA EL OFRECIMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS
9	20/03/2019	N°5605	PROHIBIR LA INSTALACIÓN DE SALMONERAS
10	03/11/2020	N°5759	ESTABLECER QUE LOS PROYECTOS APROBADOS EN EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEBAN INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES
11	28/04/2020	N°5763	PROHIBIR EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE USHUAIA LA IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIONES MÓVILES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y/O COMPULSIVO, QUE LIMITEN, RESTRINJAN Y/O CERCENEN LOS DERECHOS Y GARANTÍAS RECONOCIDOS POR LA LEY NACIONAL N° 25.326

Belén MONTE DE OCA  
Concejal Bloque LCLA  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca

### ANEXO III

Ordenanzas cuya derogación implica un avance en el proceso de Desburocratización:

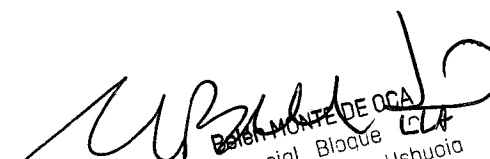
N° de orden	Fecha	N° de ordenanza	Descripción
1	19/10/2015	N°2479	INSTITUYE EL CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD DE USHUAIA (C.O.P.E.U.)
2	19/10/2015	N°2695	CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA FAMILIA (CO.MU.FA.)
3	19/10/2015	N°2728	ESTABLECE LA UNIFORMIDAD DE COLOR EN LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.
4	19/10/2015	N°2769	CREA EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES
5	19/10/2015	N°2792	CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CARNAVALES EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA..
6	19/10/2015	N°3042	CREA EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN HABITACIONAL.
7	19/10/2015	N°3587	CREA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
8	23/11/2016	N°5418	CREAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE BOX
9	18/04/2018	N°5445	CREAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO, QUE FUNCIONARÁ ARTICULADO Y DIRIGIDO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO
10	22/08/2018	N°5498	CONSTITUIR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, COMO ESPACIO DE TRABAJO Y CONSULTA INTERINSTITUCIONAL



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca**

11	23/10/2019	N°5692	CREAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES CON ANIMALES
12	28/04/2020	N°5755	CREAR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO COPARTICIPACIÓN
13	09/06/2023	N°6247	CREAR LA OFICINA DE INFORMACIÓN PARA INQUILINAS, INQUILINOS PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS

  
BELÉN MONTE DE OCA  
Concejal Bloque LLA  
Concejo Deliberante Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca

#### ANEXO IV

Ordenanzas ineficaces por sí mismas o porque son atribuciones del Departamento ejecutivo municipal.

N° de orden	Fecha	N° de ordenanza	Descripción
1	22/08/2001	N°2364	CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO VECINAL
2	05/09/2001	N°2365	CREA EL PLAN MUNICIPAL DE ASISTENCIA DEPORTIVA A NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DIABETES Y/U OBESIDAD
3	19/10/2015	N°2458	REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS CONTAMINANTES.
4	19/10/2015	N°2486	CREA EL SISTEMA DE INCENTIVO A LA CULTURA Y EL DEPORTE EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
5	19/10/2015	N°2625	INSTITUYE EL COLOQUIO VECINAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
6	19/10/2015	N°2732	REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA Y ES DE APLICACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS, ANIMALES Y VEHÍCULOS TERRESTRES EN LA VÍA PÚBLICA.
7	19/10/2015	N°2817	CREA DENTRO DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE USHUAIA EL REGISTRO DE CANES CONSIDERADOS RAZAS PELIGROSAS..
8	19/10/2015	N°2896	INSTITUYE EL PREMIO ANUAL USHUAIA A LAS BUENAS PRÁCTICAS CIUDADANAS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.
9	19/10/2015	N°3165	INSTITUYE EL PROGRAMA USHUAIA TE QUIERO. RECICLAJE, REUTILIZACIÓN, TRATAMIENTO O DISMINUCIÓN EN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca**

10	21/10/2015	N°3625	INSTITUIR EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN RECÍPROCA PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y SOCIALES.
11	02/06/2010	N°3754	CREAR EL PROGRAMA MUNICIPAL "LOS JÓVENES TRABAJANDO POR SU BARRIO"
12	05/09/2012	N°4180	INSTITUIR POR LA PRESENTE EL PROGRAMA "TE AYUDAMOS A AYUDAR", EN DONDE SE PROPICIARÁ UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS VECINOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA EN INTERACCIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
13	31/10/2012	N°4214	ADHERIR AL PLAN NACIONAL DE IGUALDAD CULTURAL, SANCIONADO POR DECRETO PRESIDENCIAL 345/2012, EL QUE ES LLEVADO A CABO POR EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN, ENTENDIENDO QUE ESTAS POLÍTICAS APUESTAN AL CRECIMIENTO DE LA CULTURA DE NUESTRO PAÍS, DESDE UN ENFOQUE PARTICIPATIVO Y FEDERAL
14	13/03/2013	N°4295	ESTABLECER EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE USHUAIA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL LOCAL EN VIVO, A TRAVÉS DEL CUAL LA MUNICIPALIDAD PODRÁ HABILITAR ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MUSICAL EN VIVO
15	22/05/2013	N°4337	ESTABLECER LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS REFERIDOS A LA PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OBESIDAD Y DIABETES INFANTO JUVENIL EN LA CIUDAD DE USHUAIA
16	21/08/2013	N°4395	CREAR EL PROGRAMA CUERPO CONTROLADORES DE TRÁNSITO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE USHUAIA.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca

17	14/12/2016	N°5204	CREAR EL PROGRAMA DENOMINADO "COMPROMISO JUVENIL"
18	14/12/2016	N°5332	CREAR DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, LA CUAL SERÁ UN ESPACIO DE FORMACIÓN Y ESTIMULACIÓN MUSICAL
19	18/04/2018	N°5446	CREAR EL INVENTARIO TURÍSTICO MUNICIPAL, QUE DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DE TURISMO
20	03/11/2020	N°5765	IMPLEMENTAR EN TODO EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD USHUAIA LA "CAPACITACIÓN PARA ABSTENERSE DE PROCEDERES VIOLENTOS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERPERSONALES"
21	21/10/2020	N°5807	CREAR, EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE USHUAIA, EL "PROGRAMA DE DESARROLLO ASOCIATIVO PARA CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT"
22	25/11/2020	N°5815	CREAR EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE USHUAIA EL "PROGRAMA RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS EN EL ÁMBITO DEL HOGAR"
23	03/10/2021	N°5853	CREAR EN LA CIUDAD DE USHUAIA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE HUERTAS Y GRANJAS DE USO COMUNITARIO
24	21/04/2021	N°5873	CREAR EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE USHUAIA EL PROGRAMA "FOMENTANDO COMUNITARIAMENTE HUERTAS URBANAS Y AGROECOLÓGICAS
25	22/06/2021	N°5883	CREAR EL PROGRAMA "COMPOSTAJE EN LOS BARRIOS" EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE USHUAIA
26	07/07/2021	N°5914	LA PRESENTE ORDENANZA TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN RÉGIMEN PAR ALA PROTECCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque La Libertad Avanza  
Concejal Belén Monte de Oca**

			DESARROLLADA EN LOS ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES
27	07/07/2021	N°5919	CREAR EL "REGISTRO MUNICIPAL DE HUERTAS A CIELO ABIERTO O BAJO INVERNÁCULO PARA USO FAMILIAR" "
28	25/08/2021	N°5933	ESTABLECER EL FESTIVAL GASTRONÓMICO "USHUAIA EN SABORES" COMO FIESTA ANUAL PERMANENTE

  
Belén MONTE DE OCA  
Concejal Bloque LLA  
Concejo Deliberante Ushuaia